Doctora
CAROLINA ARIAS FERREIRA
H. Magistrada Tribunal Administrativo de Santander
E.S.D.

REFERENCIA:	Medio de control de Nulidad Electoral Asunto: **Contestación de Demanda** **Coadyuvancia pasiva** Demandante: EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA Demandado: CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ Rad. 68001233300020260002000

LILIA AIDEÉ VELASCO ABRIL, mayor de edad, identificada con la C.C. No. de Bucaramanga, residente en Bucaramanga, sufragante habilitada para el ejercicio del derecho al voto en el Instituto San José de la Salle, mesa 8, con correo electrónico: en mi condición de ciudadana en ejercicio, en los términos del artículo 40 superior y 228 de la Ley 1437 de 2011, de manera respetuosa solicito ser reconocida como coadyuvante de la parte demandada y en los términos del artículo 279 *ibid.* concurro a su despacho con el fin de dar contestación a la demanda de Nulidad electoral y proponer excepción dentro del proceso de la referencia.

Es del caso manifestar *ab initio* que el proceso de elección de CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ como alcalde del municipio de Bucaramanga para lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, fue adelantado con plena observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a él, lo cual soporta la oposición integral a las pretensiones formuladas por el demandante en su escrito de demanda.

La contestación que sigue se estructura de la siguiente manera: (I) pronunciamiento sobre los hechos de la demanda; (II) formulación de excepciones previas; (III) formulación de excepciones de fondo; (IV) solicitud

TERCERO. - Se declare probada la excepción formulada, con base en los fundamentos de hecho y de derecho planteados en esta coadyuvancia pasiva.

CUARTO. - En consecuencia, se dé por terminado el proceso.

V. PRUEBAS

Las que obran en el expediente en esta etapa procesal.

VI.
VII. NOTIFICACIONES

Dirección electrónica para notificaciones:

Atentamente,



LILIA AIDEÉ VELASCO ABRIL
C.C. No. de Bucaramanga.
Dirección electrónica: